



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

INFORME FINAL DE LA DENUNCIA No D-0520-059

ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,

VIGENCIA 2020

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Contralor Departamental de Sucre

JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS

Subcontralor

JAIRO RODRIGUEZ ARRIETA

Jefe de Control Fiscal y Auditoria

ANA GLORIA MARTINEZ CALDERON

Auditor Comisionado:

ARMANDO JOSÉ PÉREZ LÓPEZ

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

TABLA DE CONTENIDO

	PAGINA
1. CARTA REMISORIA.....	4
2. HECHOS RELEVANTES.....	6
3. CARTA DE CONCLUSIONES.....	7
4. RESULTADOS DE LA DENUNCIA.....	8
5. MATRIZ DE ESTRUCTURACION DE OBSERVACIONES.....	10



Sincelejo

Doctor
RAMIRO RAFAEL RADA RAMIREZ
Alcalde Municipio de Majagual - Sucre

Asunto: Informe final de la denuncia No D-0520-059

Respetado doctor:

La Contraloría General del Departamento de Sucre con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Nacional, realizó investigación, referente a las denuncias No. D-0520-059, realizada por parte por la Red de Veedurías majagual Sucre el Señor GABRIEL HERNÁNDEZ GÓMEZ en donde, manifiestan lo siguiente:

1. Acudo a despacho con el objeto de solicitar DE MANERA URGENTE INICIEN LAS investigaciones FISCALES. Dada la grave situación ECONÓMICA Y SOCIAL que vive nuestro Municipio de Majagual por causa de las IRREGULARIDADES cometidas por el ALCALDE DE MAJAGAL SUCRE RAMIRO RAFAEL RADA RAMIREZ CC N°. 9195534 y su asesora de contratación MARIA ANGELICA NEGRETE ARRAZOLA. Identificada con cedula de ciudadanía N 50910624 y TP N° 97,131 CS esta última. quien tiene un contrato de prestación de servicios por \$7.000.000 de pesos mensuales en un pueblo tan pobre como el nuestro. En MAJAGUAL. Existe mucha POBREZA DESNUTRICION Y FALTA DE OPORTUNIDADES para las comunidades y la CORRUPCION, ha venido siendo peor que la misma situación de emergencia que vivimos hoy.

Dichos mercados fueron contratados CON DETRIMENTO PATRIMONIAL muchas IRREGULARIDADES Y ELEVADOS COSTOS DE MERCADO, con una empresa que no tiene experiencia ni capacidad financiera, pero se goza de una ELEVADA AMISTAD con el alcalde, para robarse los dineros y además ocultando información de al no mencionar los precios unitarios. Pero lo más grave es que dichos mercados no se han entregado ya que lo estrategia es solo entregar menos de la mitad de lo contratado y quedarse con el dinero con el contratista.

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Por lo anterior, se radicaron POR SEDE ELECTRONICA, en la procuraduría. Dos (2) denuncias debidamente soportadas y se solicita que también se inicien las investigaciones FISCAL

Adjunto: Dos (2) denuncias por temáticas MERCADOS Agradezco. Inicien las investigaciones fiscales de su competencia y tomen medidas URGENTES contra la CORRUPCION

El objeto de la presente es producir un pronunciamiento por parte de este ente de control fiscal.

Es responsabilidad de la administración de la entidad territorial el contenido de la información suministrada a la CGDS. La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre consiste en producir un informe que contenga la respuesta de fondo, respecto a la denuncia tramitada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos adoptados por la Contraloría General del Departamento de Sucre.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas, y las evidencias y documentos que soportan los hechos de la denuncia tramitada; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento de Sucre. Revisado el expediente contractual no se encontraron evidencias que permitan demostrar el cumplimiento del objeto contractual

RELACIÓN DE OBSERVACIONES

En desarrollo de la presente denuncia y una vez revisada la documentación solicitada por el auditor para el desarrollo de la denuncia No.D-0520-059, la CGDS considera tipificar UNA (01) observación Administrativa.

Atentamente,

JAIRO ELBERTO RODRIGUEZ ARRIETA
Subcontralor General del Departamento de Sucre

Elaboro: Armando Pérez López.

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

2. HECHOS RELEVANTES

2.1. Descripción de Denuncia.

La denuncia interpuesta por el señor GABRIEL HERNÁNDEZ GÓMEZ, de la Red de Veedurías MAJAGUAL SUCRE, quien denuncia lo siguiente:

Acudo a despacho con el objeto de solicitar DE MANERA URGENTE INICIEN LAS investigaciones FISCALES. Dada la grave situación ECONÓMICA Y SOCIAL que vive nuestro Municipio de Majagual por causa de las IRREGULARIDADES cometidas por el ALCALDE DE MAJAGUAL SUCRE RAMIRO RAFAEL RADA RAMIREZ CC N° 9195534 y su asesora de contratación MARIA ANGELICA NEGRETE ARRAZOLA. Identificada con cedula de ciudadanía N 50910624 y TP N° 97,131 CS esta última. quien tiene un contrato de prestación de servicios por \$7.000.000 de pesos mensuales en un pueblo tan pobre como el nuestro. En MAJAGUAL. Existe mucha POBREZA DESNUTRICION Y FALTA DE OPORTUNIDADES para las comunidades y la CORRUPCION, ha venido siendo peor que la misma situación de emergencia que vivimos hoy.

Dichos mercados fueron contratados CON DETRIMENTO PATRIMONIAL muchas IRREGULARIDADES Y ELEVADOS COSTOS DE MERCADO, con una empresa que no tiene experiencia ni capacidad financiera, pero se goza de una ELEVADA AMISTAD con el alcalde, para robarse los dineros y además ocultando información de al no mencionar los precios unitarios. Pero lo más grave es que dichos mercados no se han entregado ya que la estrategia es solo entregar menos de la mitad de lo contratado y quedarse con el dinero con el contratista.

Por lo anterior, se radicaron POR SEDE ELECTRONICA, en la procuraduría. Dos (2) denuncias debidamente soportadas y se solicita que también se inicien las investigaciones FISCAL

Adjunto: Dos (2) denuncias por temáticas MERCADOS Agradezco. Inicien las investigaciones fiscales de su competencia y tomen medidas URGENTES contra la CORRUPCION

Estas denuncias se han tomado como insumo para el desarrollo del proceso por parte de la contraloría General del Departamento de Sucre, donde se ha solicitado información a la entidad para evaluar todo lo concerniente a los hechos en cuestión.

El fundamento de este proceso, es hacer que este tipo de entidad aplique la normatividad que regula la materia de acuerdo los procedimientos presupuestales, contractuales, administrativos y financieros de la entidad, siendo lo más imperante el uso eficiente de los recursos por parte del ente territorial.

Dentro de las limitaciones afrontadas para la resolver de la denuncia está que el denunciante aporta pocos soportes o evidencias que este ente de control pueda valorar la ocurrencia de algunos hechos descritos en la denuncia. Otro limitante es el tiempo asignado para atender la diligencia, dado que es muy restringido, debido que sólo se asignan dos (2) días para evacuar la denuncia interpuesta, lo que de una u otra forma limita el desarrollo y análisis de los hechos denunciados y a las pretensiones formuladas.

Pruebas aportadas

Documentales: Las aportadas por el denunciante, copia de los contratos reportados en SECOP

Para la investigación, sólo se tiene, la denuncia, que fue instaurada a través de medios masivos de comunicación a este ente de control, y la información solicitada en visita de campo a la entidad.

Teniendo en cuenta que la competencia de las Contralorías es determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa en daño al patrimonio del Estado, Art. 6 de la Ley 610 de 2000, y analizando lo expuesto por el denunciante, este ente de control hará una confrontación respecto a cada uno de los hechos.

3. CARTA DE CONCLUSIONES

➤ Alcance

Contrato de Servicio Logístico para la entrega de Mercados (Incluye transporte, Hidratación, Publicidad, personal de apoyo, almuerzos e Insumos) en el Municipio de Majagual Sucre. Revisado el expediente contractual no se encontraron evidencias que permitan demostrar el cumplimiento del objeto contractual

4. RESULTADOS DE LA DENUNCIA

La constitución política de Colombia y el concepto integral del Estado Social de Derecho, los elementos orientadores de la Gestión Pública, están básicamente dirigidos a la consecución de los fines esenciales del Estado, enmarcado en una gestión Integral con la participación de la ciudadanía y la capacidad institucional de los entes gubernamentales.

Con la promulgación de la Carta Política de 1991, la función pública de control fiscal adquiere una nueva dimensión en la medida de que la actividad debe orientarse dentro de la filosofía del nuevo Estado Social de Derecho en general, específicamente dirigida a la aplicación de los principios de eficiencia económica, equidad y valoración de los costos ambientales. (Corte Constitucional, sentencia C – 167 de abril 20 de 1995, Magistrado Ponente, Fabio Morón Díaz).

También la Constitución Política en el artículo 267 estableció los contenidos básicos del control fiscal calificándolo como una Función Pública encomendada a la Contraloría General de la República y las Contralorías Territoriales, en aras de vigilar la Gestión Fiscal de la Administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes del Estado.

Así las cosas, el ejercicio de la función pública del control fiscal a la luz del ordenamiento constitucional, le ha sido asignado a la Contraloría General de la República y, en los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías territoriales, les corresponde a estas el ejercicio de la función fiscalizadora en forma posterior y selectiva. (Artículos 119, 267 y 272 respectivamente).

Para dar cumplimiento a la resolución No. 367 de julio 29 de 2015 y al memorando de asignación, se me fue comisionada la denuncia referenciada con el No. No. D 0520-059, a la cual se le dio trámite en las instalaciones administrativas de la Alcaldía de Majagual, de acuerdo a lo consignado en dicho memorando, fue necesario desplazarse hasta el Municipio de Majagual, con el propósito de darle desarrollo a dicha diligencia;

El asunto requerido en esta denuncia es investigar el cumplimiento del proceso de contractual donde el municipio de Majagual suscribió un contrato 047-2020 con la Fundación Niños de Paz, cuyo objeto fue el servicio logístico para la entrega de



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control Fiscal Oportuno y Participativo

mercados, el cual incluía transporte hidratación, publicidad, personal de apoyo, almuerzos e insumos en municipio de Majagual Sucre.

- **CONTRATO:** No. 047 – 2020.
- NATURALEZA:** Contrato de Prestación Servicio.
- VALOR DEL CONTRATO:** CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS. M/L (\$44.620.000.00)
- OBJETO:** Servicio Logístico para la entrega de Mercados (Incluye transporte, Hidratación, Publicidad, personal de apoyo, almuerzos e Insumos) en el Municipio de Majagual Sucre.
- CONTRATANTE:** Alcaldía de Majagual.
- REPRESENTANTE LEGAL ALCALDIA:** Ramiro Rafael Rada Ramírez.
- CONTRATISTA:** Fundación Niños de Paz. – Mónica Flórez Pérez Rep. Legal
- TIEMPO:** 11 Días.

Revisado el expediente contractual NO se encontraron evidencias que permitan demostrar el cumplimiento del objeto contractual. Además, después de hacer un análisis se observaron debilidades en la fase de planeación, toda vez que el contrato presenta una suspensión el día 03 de mayo de 2020, porque la alcaldía no había contratado la adquisición de los mercados a distribuir, se pregunta uno entonces: ¿cómo es que se contrata para organizar la logística, distribuir y entregar algo que aún no se ha comprado?, dejando en evidencia la mala planeación y violación del principio contractual que la regula.

De otra parte, el informe de supervisión no permite establecer con claridad la labor cumplida por parte del contratista, pues en las evidencias hay fotografías de un solo vehículo tipo camioneta que no permite ver placa ni la empresa a la cual pertenece, no hay pie de foto que indique la ruta que se seguía ni la cantidad de mercados a entregar en ese lugar, teniendo en cuenta que eran 10 rutas a cubrir. Además, se adjunta por parte de la fundación un (1) solo contrato de (1) un solo vehículo por valor de Treinta Millones Trescientos mil pesos (\$30.300.000) con una cooperativa de Transporte Especial de Córdoba, por 10 días y que debía cubrir las 10 rutas; aquí se pregunta uno: ¿si no hay otras empresas más cercanas en el departamento que pudieran estar en la zona y prestar el servicio? sin embargo no hay evidencia de más vehículos, ni fotos, solo se muestran unas fotos de motocicletas de los cuales no hay contrato que compruebe el valor pagado por su servicio, ni planillas de las rutas, más aun cuando el contrato del vehículo tipo camioneta se firma el 28 de abril y no hay prórroga que permita inferir el cumplimiento siendo que no había mercados para entregar.

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control Fiscal Oportuno y Participativo

En lo relacionado a la entrega de almuerzos al personal de la logística, policía, defensa civil y alcaldía solo se evidencian planillas con firmas, que no dejen ver donde estaban realizando la labor, no hay fotos ni más documentos de las actividades realizadas ni de la función que cumplían las 55 personas que firman.

Teniendo en cuenta que los informes deben contener las evidencias que soporten el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la debida ejecución del contrato, informe de actividades, registro fotográfico, listados de asistencia, salida de almacén, relación de pagos, actas de entrega, entre otros detalles de la ejecución a cabalidad del objeto contractual en este contrato se refleja un presunto detrimento fiscal por el valor total del contrato.

Observación No. 1

Connotación: Administrativa – Fiscal- Disciplinario

Condición: El contrato de Servicio Logístico para la entrega de Mercados (Incluye transporte, Hidratación, Publicidad, personal de apoyo, almuerzos e Insumos) en el Municipio de Majagual Sucre con la Fundación Niños de Paz, no tiene evidencias del cumplimiento a calidad el objeto contractual.

Criterio: Ley 610 de 2000 y Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011, Ley 734 de 2000.

Causa: contrato sin la adecuada planeación y sin el cumplimiento de los requisitos sobre informes de supervisión.

Efecto: Detrimento patrimonial por la suma de **\$ 44.620.000.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. Teniendo en cuenta la cantidad de información y que el envío fue en PDF por las circunstancias que se están manejando, se anexa copia del oficio remitido de respuesta de la entidad.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Majagual, 13 de noviembre de 2020.

Doctores:

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.
ARMANDO JOSÉ PÉREZ LÓPEZ
AUDITOR CGDS.
E.S.D.

REFERENCIA: Informe Preliminar de la Denuncia No. D- 0520 – 059.

RAMIRO RAFAEL RADA RAMIREZ, mayor de edad vecino y domiciliado en Majagual – Sucre, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.195.534 de Sucre – Sucre, de manera atenta y en atención Al informe de auditoría de la referencia, me permito hacer los descargos pertinentes, lo cual hago en los siguientes términos:

FRENTE AL CONTRATO No. 047 DE 2020: CONTRATO SIN LA ADECUADA PLANEACIÓN Y SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE EL INFORME DE SUPERVISIÓN:

Nos permitimos informarle que la Entidad suscribió el contrato No. 047 en fecha 17 de abril de 2020, cuyo objeto es: SERVICIO LOGISTICO PARA LA ENTREGA DE LOS MERCADOS (INCLUYE TRANSPORTE, HIDRATACIÓN, PUBLICIDAD, PERSONAL DE APOYO, ALMUERZOS, E INSUMOS), PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE MAJAGUAL, con un plazo de ejecución de once (11) días.

Este contrato tuvo su origen en la necesidad que tenía el Municipio de entregar unos mercados tal como se describió en el punto 1 del estudio previo del cual se deriva, a saber:

(...) **Punto 1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**, del estudio previo del proceso de selección que nos ocupa se estableció lo siguiente:

(...) **Que el Municipio de Majagual, por esta causa, ha dispuesto la adquisición de 3.000 mercados para ser distribuidos entre los Majagualeños más necesitados para afrontar el periodo de aislamiento ordenado por el gobierno nacional como medida de contención del Virus COVID-19.**

Por otra parte, en el marco de esta emergencia, el Departamento de Sucre suscribió con el Municipio de MAJAGUAL, convenio cuyo objeto es **UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL MUNICIPIO DE MAJAGUAL, SUCRE, EN ARAS DE CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS**

Dirección: Calle 5 No. 22 – 07 Principal - Teléfono: 2871184
Correos: alcaldia@majagual-sucre.gov.co cocontactenos@majagual-sucre.gov.co

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucres@contraloriasucres.gov.co
www.contraloriasucres.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo



GOBIERNO DE COLOMBIA

MÁS VULNERABLES. MÁS AFECTADAS DURANTE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID 19.

Dentro de las obligaciones de este Convenio se establece en la cláusula quinta:

"(...) QUINTO: Paquetes nutricionales y kits de aseo. El Departamento, entregará dentro del presente convenio 5.148 paquetes nutricionales y de aseo al Municipio (...)

El acta de inicio del citado contrato se suscribió en fecha 27 de abril de 2020.

El contrato 047 de 2020, fue suspendido en fecha 3 de mayo de 2020, de acuerdo con las consideraciones que se plasmaron en el acta respectiva.

El contrato 047 de 2020, fue reiniciado en fecha 10 de julio de 2020, de acuerdo con las consideraciones que se plasmaron en el acta respectiva.

En este contexto, y en aras de dar respuesta a lo plasmado por la Contraloría en su Informe preliminar, procederemos a analizar los puntos establecidos en el citado escrito.

FRENTE AL PUNTO DE NO ENCONTRAR EVIDENCIAS QUE PERMITAN DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Nos permitimos informarle que el contrato No. 047 de 2020, establece en su **CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, las siguientes:

"(...)

1.- Garantizar la logística necesaria para la distribución y entrega de 8.148 mercados como ayuda humanitaria en el marco de la vigencia del aislamiento preventivo como medida obligatoria del gobierno nacional para prevenir el COVID-19 en el Municipio de Majagual. 2.- Proporcionar el servicio de transporte para garantizar la entrega de mercados de acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	VEHICULOS	DESCRIPCIÓN	DIAS	CANTIDAD VEHICULOS
1	MOTOCARRO	RUTA 1 (CABECERA MUNICIPAL)	5	5

Dirección: Calle 5 No. 22 - 07 Principal - Teléfono: 2871184

Correos: alcaldia@majagual-sucre.gov.co contactenos@majagual-sucre.gov.co

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo



GOBIERNO DE COLOMBIA

2	CAMIONETA (VEHICULO CONDUCTOR COMBUSTIBLE)	Y	RUTA 2 (LA SIERPE, LA SIERPITA, MIRAFLORES, SINCELEJO, LAS CANDELARIAS, BOCA DE LAS MUJERES, EL INDIO, LA CORTESIA)	6	7
3	CAMIONETA (VEHICULO, CONDUCTOR COMBUSTIBLE)	Y	RUTA 3 (COROZAL, SAN MIGUEL, TRES BOCAS, LOS PATOS, LOS NO VAN, RIO FRIO, EL PANTEON, PUERTO AZUL, EL DESTIERRO, EL BRILLANTE, LA BARBAR, NO TE PASES, LAS PALMITAS)	6	7
4	MOTOCARRO		RUTA 4 (BOCA DEL CANAL, PARAISO, LA LOMA HUIRA, PALMAR, LA LADERA, EL JOBO)	5	7
5	CAMIONETA (VEHICULO CONDUCTOR COMBUSTIBLE)	Y	RUTA 5 (EL PANDO, SITIO NUEVO, NUEVA ESPERANZA, IRACAL, EL TAMACO, SANTANDER, LOS ALTILLOS, PUEBLO NUEVO, SANTA TERESA, MAJAGUALITO, LEON BLANCO)	4	7

Dirección: Calle 5 No. 22 - 07 Principal - Teléfono: 2871184
Correos: alcaldia@majaqual-sucre.gov.co contactenos@majaqual-sucre.gov.co

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo



GOBIERNO DE COLOMBIA

	CAMIONETA (VEHICULO CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE)	RUTA 9(SANTA ELENA)	2	1
		RUTA 10(TOMALA)	2	1
		RUTA 11(FINCAS Y PARCELA'S)	2	1
9				

Esta obligación se acreditará aportando documentos de propiedad de los vehículos usados para el servicio de transporte; en caso de que los vehículos no sean propios, sino afiliados a una empresa de transporte o alquilados mediante contrato de arrendamiento, se deberá aportar el respectivo contrato de arrendamiento. 3.- Proporcionar el recurso humano (10 personas) necesario para la logística de distribución y entrega de los mercados como ayuda humanitaria en el marco de la vigencia del aislamiento preventivo como medida obligatoria del gobierno nacional para prevenir el COVID-19 en el Municipio de Majagual. Esta obligación se acreditará para el pago final, aportando las hojas de vida, debidamente diligenciadas, del personal logístico usado para la ejecución del objeto contractual. 4.- Proporcionar almuerzos, e hidratación para el personal logístico y voluntarios que participan en la distribución y entrega de los mercados como ayuda humanitaria en el marco de la vigencia del aislamiento preventivo como medida obligatoria del gobierno nacional para prevenir el COVID-19 en el Municipio de Majagual, de acuerdo al siguiente cuadro:

HIDRATACIÓN			
HIDRATACIÓN	PACAS DE AGUA CON 30 UNIDADES POR 350 ML C/U (PACAS X 30)	60	4000
ALMUERZOS			
ALIMENTACIÓN	ALMUERZO TÍPICO DE LA REGIÓN. DIVIDIDOS ASÍ: PERSONAL LOGÍSTICO 10 FUERZA PÚBLICA 10 DEFENSA CIVIL 10 PERSONAL ALCALDÍA 25	55	10

Para evidenciar el desarrollo de la actividad se debe entregar con el Informe de ejecución: a.- Certificado de ingreso a la oficina de almacén de la hidratación y alimentación. b. Planilla de entrega de los almuerzos debidamente diligenciada con firma o huella. 5.- Proporcionar el servicio de diez (10) perifoneos para informar a la comunidad sobre las distribución y entrega de mercados y contar con 3000 sticker, en el marco de la vigencia del aislamiento preventivo como medida obligatoria del gobierno nacional para prevenir el COVID-19 en el Municipio de Majagual, de acuerdo al siguiente cuadro:

PUBLICIDAD		
PUBLICIDAD	PERIFONEO	10

Dirección: Calle 5 No. 22 - 07 Principal - Teléfono: 2871184
Correos: alcaldia@majagual-sucre.gov.co contactenos@majagual-sucre.gov.co

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo



GOBIERNO
DE COLOMBIA

6	CAMIONETA (VEHICULO, CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE)	RUTA 6(GUAYABAL CUCHARRAL, CARNELIANO LA REDONDA, CORREDOR TOTUMAL PALMARITO, PIZA ZAFATICA PUERTO DAJER, VENTAANILLA GRAMALOTICO LANA CARRAO LAS PARCELAS)	4	1
7	CAMIONETA (VEHICULO, CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE)	RUTA 7(COLONCITO CARNE FLACA SAN GREGORIO EL NARANJO, EDUARDO SANTO NUEVO TIEMPO)	4	1
8	CAMIONETA (VEHICULO, CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE)	RUTA 8 (SANCO ARAÑA LA UNIÓN, LAS GALIAS, LA CEJAS, LAS MARTAS EL COCO, EL LIMÓN, LOS LIMOS, TENCHE SANTA RITA SAN ROQUE)	4	1

Dirección: Calle 5 No. 22 - 07 Principal - Teléfono: 2871184
Correos: alcaldia@majagual-sucre.gov.co contactenos@majagual-sucre.gov.co

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control Fiscal Oportuno y Participativo



GOBIERNO
DE COLOMBIA

distribución en virtud de convenio suscrito con el Departamento de Sucre y 3.000 mercados adquiridos por el Municipio de majagual con recursos propios.

De otro lado se le informa, que las rutas que debía cumplir la empresa transportadora, se encuentran plasmadas en los contratos que se suscribieron con las mismas.

Así mismo, se le informa que el contrato de transporte fue suspendido y reiniciado, tal como lo pueden constatar en documento que hace parte del informe de ejecución.

En cuanto a que se contrató con una empresa de servicios públicos de córdoba y no con una empresa más cercana, le recordamos que la empresa contratista está en libertad de obtener los servicios que requiera para el cumplimiento contractual, con el operador que le ofrezca mejores condiciones de servicios y económico.

Lo anterior, es coincidente con lo previsto en el estudio previo para esta actividad a saber:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
CAMIONETAS	7
MOTOCARROS	6

Queda claro, que revisados los documentos que obra en el expediente contractual, la fundación conto con el servicio de 7 camionetas y 6 motocarros, tal como se desprende no solo del contrato suscrito con la empresa de transporte, sino también, con los documentos de dichos vehículos y finalmente con la materialización del objeto contractual.

- **PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MERCADOS: PERSONAL, OBRA EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

Para ejecución del objeto contractual se previó en el estudio previo que dio origen al contrato No. 047 de 2020, el siguiente personal:

(...) *Proporcionar el recurso humano (10 personas) necesario para la logística de distribución y entrega de los mercados (...)*.

Dirección: Calle 5 No. 22 - 07 Principal - Teléfono: 2871184
Correos: alcaldia@majagual-sucre.gov.co contactenos@majagual-sucre.gov.co

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo



GOBIERNO
DE COLOMBIA

	STICKER CON LOGOD DE LA ALCALDÍA, PARA MARCAR MERCADOS	3000	500
PERSONAL DE APOYO			

Para evidenciar el desarrollo de la actividad se debe entregar con el Informe de ejecución: a.- Certificado de ingreso a la oficina de almacén de los sticker. b. Un ejemplar de los stickers. c.- Certificación del servicio de perifoneo realizado durante la ejecución del objeto contractual. 6.- Proporcionar los siguientes insumos como medida de protección al personal encargado de la entrega de los mercados en el marco de la vigencia del aislamiento preventivo como medida obligatoria del gobierno nacional para prevenir el COVID-19 en el Municipio de Majagual, de acuerdo al siguiente cuadro, de acuerdo al siguiente cuadro:

INSUMOS		
DESCRIPCIÓN		CANTIDAD
GUANTES X 100 UND	ELEMENTOS BIOSEGURUDAD	5 CAJAS
TAPABOCAS X 50 UND	ELEMENTOS BIOSEGURUDAD	10 CAJAS
ALCOHOL X GALON	ELEMENTOS BIOSEGURUDAD	3

Para evidenciar el desarrollo de la actividad se debe entregar con el Informe de ejecución: a.- Certificado de ingreso a la oficina de almacén de los insumos. 7.- Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. (...): Tomado textualmente del contrato No. 047 de 2020.

Para evidenciar el cumplimiento de las actividades antes relacionadas, el contratista presentó las siguientes evidencias:

- PARA LA OBLIGACIÓN No. 1 LOGÍSTICA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MERCADOS: SERVICIO DE TRANSPORTE, OBRA EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- a.- Contrato suscrito entre la FUNDACIÓN NIÑOS DE PAZ "FUNIPAZ", quien es la contratista del Municipio y una empresa de transporte.
- b.- Documentos de propiedad de los vehículos usados para el servicio de transporte.
- c.- Facturas del servicio prestado.
- d.- Documentación de la empresa contrata para prestar el servicio de transporte.
- e.- Evidencia fotográfica (aproximadamente 22 fotos que dan cuenta del servicio de transporte prestado).

Es pertinente aclarar en este punto, que el servicio de transporte prestado, cumplió con la finalidad perseguida por la Administración Municipal, como es la entrega de mercados. En este orden de ideas, la cantidad de mercados entregados se puede constatar con las planillas de recibo de los mismos, esto es, 5148 mercados entregados por el Departamento de Sucre al Municipio de Majagual para su

*Dirección: Calle 5 No. 22 - 07 Principal - Teléfono: 2871184
Correos: alcaldia@majagual-sucre.gov.co cocontactenos@majagual-sucre.gov.co*

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucre.gov.co
www.contraloriasucre.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Revisada la evidencia presentada por la fundación que da cuenta del cumplimiento del objeto contractual, se encontró lo siguiente:

- a. 10 Hojas de vida en formato único de la función pública del personal que ejecutó la actividad.
- b. Contrato del personal que ejecutó la actividad.
- c. La constancia del pago de la seguridad social del personal requerido.

Con la evidencia antes referida, la fundación no solo dio cumplimiento al objeto contractual, sino, que también acreditó haber cumplido con lo requerido para evidenciar la obligación del contrato.

- PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MERCADOS: ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN, OBRA EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación contractual obra en el expediente:

- a.- Certificado de ingreso a la oficina de almacén de la hidratación y alimentación.
- b. Planilla de entrega de los almuerzos debidamente diligenciada con firma o huella.
- c.- Certificado firmado por el comandante de la estación de policía, coordinador de la defensa civil del Municipio de Majagual, que hace constar que las instituciones que recibieron el almuerzo e hidratación para su personal, acredita haberlo recibido.

- PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MERCADOS: PERIFONEO Y STICKER, OBRA EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación contractual obra en el expediente:

- a.- Certificado de ingreso a la oficina de almacén de los sticker.
- b. Un ejemplar de los stickers.
- c.- Contrato suscrito con la persona que realizó el perifoneo.
- d.- Hoja de vida en formato único de la función pública de la persona que realizó el perifoneo.

Dirección: Calle 5 No. 22 - 07 Principal - Teléfono: 2871184
Correos: alcaldia@majagual-sucre.gov.co cocontactenos@majagual-sucre.gov.co

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Por otra parte, en el marco de esta emergencia, el Departamento de Sucre suscribió con el Municipio de MAJAGUAL, convenio cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL MUNICIPIO DE MAJAGUAL, SUCRE, EN ARAS DE CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS MAS VULNERABLES, MAS AFECTADAS DURANTE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID 19".

Dentro de las obligaciones de este Convenio se establece en la cláusula quinta:

"(...) QUINTO: Paquetes nutricionales y kits de aseo: El Departamento, entregará dentro del presente convenio 5.148 paquetes nutricionales y de aseo al Municipio (...)

Previo a este contrato de servicio logístico No. 047 de 2020, el Municipio había suscrito en fecha 16 DE ABRIL DE 2020, el contrato No. 046 de 2020, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE MERCADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS – COVID – 19 – EN EL MUNICIPIO DE MAJAGUAL – SUCRE".

Igualmente, también había suscrito el convenio con el Departamento de Sucre.

Como puede observarse el contrato de servicio logístico No. 047 de 2020, surgió de una necesidad existente a la fecha de su celebración.

Sin embargo, por razones ajenas a la voluntad de la administración el contrato No. 046 de 2020, se terminó bilateralmente, por razones, no atribuibles a la Administración Municipal, en fecha 28 de abril de 2020, justificado en lo siguiente:

"(...) TERCERA: Que teniendo en cuenta que al contratista le ha sido imposible la consecución de las garantías ante las compañías aseguradoras y bancos por motivos de orden personal se ha decidido de común acuerdo terminar de forma anticipada el contrato de suministro No. -046 de 2020 (...)" Tomado textualmente del acta de terminación.

Esta situación, dio lugar a que el contrato 047 de 2020, se cumpliera parcialmente, entregándose hasta la fecha los mercados originados en el convenio suscrito entre el Departamento de Sucre y el Municipio de Majagual.

Así las cosas, y mientras se celebraba nuevo contrato para la adquisición de mercados, hubo la necesidad de suspender el contrato No. 047 de 2020 de servicio logístico para la entrega de mercados, de lo cual se dejó constancia en la respectiva acta de suspensión.

Celebrado el nuevo contrato de adquisición de mercados, en fecha 24 de junio de 2020, el cual inició en fecha 30 de junio de 2020, con un plazo de ejecución de 10

*Dirección: Calle 5 No. 22 - 07 Principal - Teléfono: 2871184
Correos: alcaldia@majagual-sucre.gov.co contactenos@majagual-sucre.gov.co*

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control Fiscal Oportuno y Participativo



GOBIERNO
DE COLOMBIA

días, se dio el reinicio a este contrato de servicio logístico, tal como consta en el acta de reinicio de fecha de 10 julio de 2020.

Teniendo en cuenta, lo antes expuesto, es claro que no existe falta de planeación de la administración al momento de adelantar la contratación del servicio logístico para la entrega de mercados, pues, el mismo obedeció a unas razones fácticas existentes a la fecha de celebración del contrato, tal como quedó plasmado en el punto 1 del estudio previo que le dio origen.

La falta de planeación, se origina cuando la contratación es el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, y no obedezca a reales necesidades de la Entidad.

En este caso, el contrato No. 047 de 2020, se originó en una necesidad real, pues, tal situación puede colegirse, de que existía efectivamente un convenio suscrito entre el Municipio de MAJAGUAL y el Departamento de Sucre, en donde el primero entregó a esta entidad territorial, 5.148 mercados, que debían distribuirse a la población objeto.

Igualmente, era claro en ese momento la existencia del contrato No. 046 de 2020, a través, del cual el municipio adquirirá 3000 mercados destinados a la población objeto.

Igualmente, para la distribución de estos mercados era necesario, contar con la logística que permitiera su distribución, pues la entidad no cuenta con vehículos, ni con el personal que pudiera encargarse de hacer estas entregas.

Así las cosas, esta Entidad Territorial, no actuó de manera improvisada ni arbitraria, pues somos responsables y consientes, de que los contratos obedecen a una necesidad y a una planeación, que aun en las circunstancias temporales en las que se suscribieron estos contratos, se respetaron los principios que rigen la administración, pública, entre estos el principio de planeación.

Al respecto Colombia Compra Eficiente, en lo atinente a la suspensión de contratos a expuesto:

*Dirección: Calle 5 No. 22 - 07 Principal - Teléfono: 2871184
Correos: alcaldia@majaqual-sucre.gov.co contactenos@majaqual-sucre.gov.co*

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucre.gov.co
www.contraloriasucre.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo



GOBIERNO
DE COLOMBIA

- **PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MERCADOS: INSUMOS COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN, OBRA EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación contractual obra en el expediente:

- a.- Certificado de ingreso a la oficina de almacén de los insumos.
- b.- Evidencia fotográfica del personal usando los elementos de bioseguridad.

Para soportar lo antes expuesto, remitimos el informe de ejecución del contrato de la referencia, en () folios.

De lo antes expuesto, se puede colegir que el contrato No. 047 de 2020, se ejecutó en un 100%, razón por la cual, no existe detrimento patrimonial y se puede evidenciar que están acreditados los soportes que permiten demostrar el cumplimiento del objeto contractual.

- **EN CUANTO A LA FALTA DE PLANEACIÓN POR QUE LA ALCALDÍA NO HABIA CONTRATADO LA ADQUISICIÓN DE LOS MERCADOS Y REALIZÓ SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO No. 047 DE 2020, nos permitimos manifestarle:**

El contrato No. 047 se suscribió en fecha 17 de abril de 2020, cuyo objeto es el: SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA ENTREGA DE LOS MERCADOS (INCLUYE TRANSPORTE, HIDRATACIÓN, PUBLICIDAD, PERSONAL DE APOYO, ALMUERZOS, E INSUMOS), PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE MAJAGUAL, inició en fecha 27 de abril de 2020.

Este contrato tuvo su origen en la necesidad que tenía el Municipio de entregar unos mercados tal como se describió en el punto 1 del estudio previo del cual se deriva, a saber:

(...) Punto 1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN., del estudio previo del proceso de selección que nos ocupa se estableció lo siguiente:

"(...) Que el Municipio de Majagual, por esta causa, ha dispuesto la adquisición de 3.000 mercados para ser distribuidos entre los Majagualeños más necesitados para afrontar el periodo de aislamiento ordenado por el gobierno nacional como medida de contención del Virus COVID-19.

Dirección: Calle 5 No. 22 - 07 Principal - Teléfono: 2871184
Correos: alcaldia@majagual-sucre.gov.co contactenos@majagual-sucre.gov.co

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucre.gov.co
www.contraloriasucre.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo



GOBIERNO DE COLOMBIA

(...)

Contrato de prestación de servicios
Fuerza mayor y caso fortuito
Suspensión del contrato

Concepto

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE

La suspensión del contrato tiene lugar cuando por diferentes circunstancias no es posible continuar con su ejecución. Así pues, en la normativa del Sistema de Compra Pública no están definidas unas causas expresas, el Consejo de Estado al analizar esta figura señaló que esta procede cuando sobrevengan situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o bien necesidades de interés público que impidan la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.

• LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1. Las partes del contrato estatal son quienes determinan las condiciones y términos según los cuales deben llevarse a cabo la suspensión del contrato.

2. En los eventos en que las partes no hayan establecido la procedencia de la suspensión del contrato, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha entendido que si se presentan circunstancias que llevan a que se paralice la ejecución de las obligaciones, las partes del contrato pueden suscribir actas donde den cuenta de las situaciones que originan la suspensión y establecer sus efectos en el contrato.

En este sentido el Consejo de Estado señaló que si la propia situación para ejecutar el contrato estatal puede ocurrir que las partes modifiquen el efecto extintivo propio de dichas figuras y estén en su lugar dejar en suspenso las obligaciones hasta que el obstáculo que impidió el cumplimiento termine o sea removido. En efecto, los eventos originados en circunstancias transitorias o instituidas de fuerza mayor y caso fortuito se han considerado en la jurisprudencia como causas que justifican el uso de la suspensión en orden a conservar el vínculo contractual. (i) Dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes deberán en cada caso concreto: (ii) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo; (iii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres; (iv) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y (v) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público. (Subrayado fuera del texto original).

4. Aunado a lo anterior, la causa que de origen a la suspensión debe ser causal suficiente y debidamente justificada en acta o documento suscrito entre las partes.

Problema Jurídico

¿Puede una entidad pública declarar la suspensión del contrato atribuyendo fallas en la construcción y dejar en suspenso el contrato de manera indefinida en el tiempo?

Razones de la decisión

«(...) La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes[1], de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo. En el sub - lite, la suspensión fue decretada por la entidad contratante, sin que mediara facultad legal que habilitara hacerlo unilateralmente, pues, dentro del régimen contenido en la ley 80 de 1993, no se contempla tal posibilidad. Además, para decretar la suspensión, la Administración adujo fallas en la construcción que no permitían adoptar tal tipo de medida y dejó en suspenso el contrato, de manera indefinida en el tiempo (...).»

Dirección: Calle 5 No. 22 – 07 Principal - Teléfono: 2871184
Correos: alcaldia@majagual-sucre.gov.co contactenos@majagual-sucre.gov.co

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA
 GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo



Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente sea retirada en el informe definitivo la observación No. 1 con connotación administrativa – fiscal – disciplinaria.
 En los anteriores términos dejo rendido los descargos pertinentes.

Atentamente,

RAMIRO RAFAEL RADÁ RAMÍREZ
 ALCALDE
 MUNICIPIO DE MAJAGUAL – SUCRE.

Anexo: Informe de Ejecución del contrato de servicio logístico No. 047 de 2020 en 04 folios.

*Dirección: Calle 2 No. 22 - 01 Principal - Teléfono: 2621114
 Correo: contraloria@contraloriasucre.gov.co*

CONSIDERACIONES DE LA CGDS: hecho el análisis de la respuesta de la entidad, se acepta su justificación, sin embargo, se recomienda tener la previsión en la elaboración del informe de supervisión la mayor claridad posible y que se ajuste al objeto contractual en el detalle de tal manera que permita la verificación del cumplimiento de las actividades contratadas. Teniendo en cuenta lo anterior la observación se deja solo administrativa para tener en cuenta en próximos informes.

MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE OBSERVACIONES

En desarrollo de la presente denuncia y una vez revisada la documentación solicitada por el auditor para el desarrollo de la denuncia No. D-0520-059, la CGDS considera tipificar UNA (01) observación Administrativa.

MATRIZ DE ESTRUCTURACIÓN DE OBSERVACIONES

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR
1. ADMINISTRATIVO	01	
TOTALES (1)	01	\$

ARMANDO JOSÉ PÉREZ LÓPEZ
 Auditor CGDS

Calle 20 # 20 - 47
 Edificio La Sabanera, Piso 4
 Sincelejo - Sucre
 Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucre.gov.co
www.contraloriasucre.gov.co

Nit: 892280017-1